



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-01220534- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA CABO WALTER BERNABÉ RODRÍGUEZ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01220534- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 198/25 “JP” del 20 de febrero de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Walter Bernabé Rodríguez, CUIL N° 20-34658602-9, Legajo N° 006.522, Clase 1988, siendo notificado de dicha medida el día 28 de febrero de 2025;

Que el hecho que motivó las presentes actuaciones tiene su origen en el Memorándum N° 991/24 “DM-DEMOSE” del 20 de mayo de 2024, emitido por la División Motorizada de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén. A través de dicho documento, se informó que en fecha 18 de mayo de 2024, la Dirección de Personal realizó un test rápido multidrogas en la referida División, presentándose el Cabo Walter Bernabé Rodríguez a los exámenes toxicológicos, cuyo resultado habría sido positivo para la sustancia identificada como “Cocaína” (COC). Inmediatamente, se llevó a cabo una contraprueba, confirmando nuevamente un resultado positivo para la misma sustancia;

Que mediante Disposición Interna N° 014/24 “DM-DEMOSE” de fecha 20 de mayo de 2024, se inició una actuación preliminar conforme lo previsto en el Artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que posteriormente, por Disposición Interna N° 144/24 “DAI-SS” del 01 de junio de 2024, la Superintendencia de Seguridad promovió el inicio del sumario administrativo a fin de investigar la conducta y el accionar del Cabo Rodríguez por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.); asimismo, por Disposición Interna N° 363/24 “DAI” del 04 de julio de 2024, se dio inicio al sumario indicado y se designó Instructor, cargo que fue aceptado;

Que dicho sumario se tramitó bajo expediente caratulado “Rodríguez, Walter Bernabé (Cabo); S/Pta. Transgresión Art. C-1-3 del R.R.D.P.”, Preventivo N° 1995/24 “DAI” de fecha 04 de julio de 2024, Expediente N° 510/24 “STD” (Expediente Interno N° 485/24 “DAI”);

Que en la faz administrativa, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al efectivo policial por el mencionado encuadre, mediante Cédula de Notificación, la cual fue debidamente diligenciada, compareciendo el imputado al acto, absteniéndose de declarar, siendo ilustrado de la acusación y de las garantías conferidas reglamentariamente, no realizando requerimiento alguno; concluyendo la Instrucción en que deberían elevarse los presentes a etapa de plenario policial, conforme lo previsto en el Artículo 29°, Inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, emitió Dictamen compartiendo encuadre legal sugerido por la Instrucción, y mediante Disposición Interna N° 041/25 “SJ” de fecha 17 de enero de 2025, la Subjefatura de Policía, dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines de que el efectivo policial responda ante la presunta transgresión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que en fecha 11 de julio de 2024, mediante Memorándum N° 2941 “DML” la División Medicina Laboral de la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén informó sobre la presentación del Cabo Rodríguez ante la Junta Médica Policial, donde se le realizó un test rápido multidrogas, cuyo resultado habría sido positivo para la sustancia identificada como “Cocaína” (COC), confirmándose mediante una contraprueba un resultado positivo para la idéntica sustancia;

Que ante lo expuesto precedentemente mediante Disposición Interna N° 024/24 “DM-DEMOSE” de fecha 11 de julio de 2024, se inició una actuación preliminar conforme lo previsto en el Artículo 105° del R.A.A.P., la que fue convertida por la Subjefatura de Policía, mediante Disposición Interna N° 188/24 “SJ” del 29 de julio de 2024, en un sumario administrativo por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., tramitado bajo expediente caratulado "Rodríguez, Walter Bernabé (Cabo); S/Pta. Transgresión Art. C-1-3 del R.R.D.P.”, Preventivo N° 2391/24 “DAI” de fecha 26 de agosto de 2024, Expediente N° 511/24 “STD” (Expediente Interno N° 638/24 “DAI”)", dándole inicio mediante Disposición Interna N° 392/24 “DAI de fecha 26 de agosto de 2024;

Que en la faz administrativa, se llamó a prestar declaración indagatoria al efectivo policial, por las faltas administrativas endilgadas, quien compareció al acto, no aportando ni solicitando medios de prueba a su favor que lo deslinde de las faltas administrativas imputadas, concluyendo la Instrucción en que debería elevarse los presentes a etapa de plenario policial, conforme lo previsto en el Artículo 29°, Inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se expidió compartiendo la opinión vertida con la Instrucción, considerando configurada la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P. En consecuencia, mediante Disposición Interna N° 028/25 “SJ”, de fecha 16 de enero de 2025, la Subjefatura de Policía dispuso elevar las actuaciones para la realización del plenario policial, a fin de que el imputado ejerza su derecho de defensa respecto de la presunta comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que finalmente, mediante Disposición Interna N° 09/25 “STD” de fecha 22 de enero de 2025, se dispuso la acumulación de los Expedientes N° 510/24 “SDT” y N° 511/24 “SDT”, conforme lo dispuesto por el Artículo 31° del R.A.A.P., y en concordancia con lo previsto en los Artículos 135° y 137° de la Ley de Procedimiento Administrativos 1284, prosiguiéndose con la sustanciación del expediente bajo un solo cuerpo normativo;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 05/25 “TDP” del 12 de febrero de 2025, aceptando íntegramente el contenido de acta acuerdo presentado por las partes y declarando administrativamente responsable al señor Rodríguez, por la transgresión a la falta disciplinaria prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., que se le imputara en relación a los Expedientes N° 510/24 “SDT” y N° 511/24 “SDT”;

Que consecuentemente, se solicitó a través del mencionado Fallo a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén la aplicación de una sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 57°, Inciso 1) del R.A.A.P., y 56°, Inciso a) de la Ley 0715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 198/25“JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía para con el Cabo Walter Bernabé Rodríguez;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el señor Rodríguez no presentó recurso administrativo;

Que posteriormente, por Decreto DECTO-2025-769-E-NEU-GPN, se promulgó la Ley 3516, que derogó la Ley 0715, manteniendo idénticas disposiciones en materia disciplinaria, particularmente en lo relativo a causales y procedimientos de destitución;

Que surge de los antecedentes del expediente, constancia que el efectivo policial realizó la entrega de los elementos provistos por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el Cabo Rodríguez no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el efectivo policial no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el señor Rodríguez posee un saldo pendiente de usufructo de un con 00/100 (1) día de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2024, y dos con 50/100 (2,50) días de Licencia Anual Ordinaria, proporcional al año 2025;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo/a empleado/a policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Walter Bernabé Rodríguez, por haber trasgredido el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), con encuadre legal en el Artículo 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 57°, Inciso 1) del R.A.A.P., 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 177°, Inciso a) de la Ley 3516;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Walter Bernabé Rodríguez, CUIL N° 20-34658602-9, Legajo N° 006.522, Clase 1988, por haber incurrido en la falta prevista en el Artículo C-1-3 (Dos Hechos) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), que se le imputara en relación a los Expedientes N° 510/24 “STD” y N° 511/24 “STD”, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que integran la presente norma, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 57°, Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y Artículo 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 177°, Inciso a) de la Ley 3516, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.